

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 456 -2019- MPH

Caraz, **20 DIC. 2019**

VISTO: Que, mediante Informe N°266-2019-MPHy-Cz/06.11, de fecha 18 de noviembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la información Ing. Enrique Gilbert Chavez Gonzales, ficha técnica del proyecto denominado: "Mantenimiento y Ampliación del Sistema de Video Vigilancia de la Municipalidad provincial de Huaylas- Caraz", informe N°424-2019-MPHy/05.20, de fecha 28 de noviembre del 2019, emitido por el Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Mg. David Noé Lopez Olivera, informe N°190-2019-MPHy/05.10, de fecha 03 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N°276-2019-MPHy-Cz/06.11, de fecha 05 de Diciembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la información Ing. Enrique Gilbert Chavez Gonzales, Informe N°219-2019-MPHy/06.10, de fecha 06 diciembre del 2019, emitido por la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaylas, Abog. Mg. Teresa Córdova Castillo asimismo el informe legal N°793-2019-MPHy/05.10 de fecha 10 de Diciembre del 2019, emitido por la gerencia de Asesoría Jurídica, y;

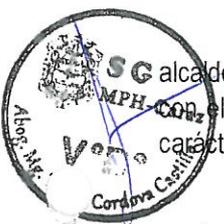
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. De la misma forma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 20° numeral 6), y artículo 43° de la Ley N° 27972 que señala que las atribuciones del alcalde es Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas en concordancia con el artículo 43° que establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en el Artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en la que expresa en su punto 8.2. El Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, las aprobaciones de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el reglamento.

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, indica que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; Que, los funcionarios y servidores que formen parte del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, deberán estar capacitados en temas vinculados con las contrataciones públicas de acuerdo a los requisitos que se establezcan en el Reglamento, por lo que se debe designar un responsable de aprobación de expedientes de contratación, a través de un acto resolutivo.





Que, según la doctrina emitida por la Pagina del OSCE en su material de participante- contratación de obras públicas- sub dirección de desarrollo de capacidades señala: "El expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Cabe indicar que, el expediente técnico es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular, detalladas en el literal b) del artículo 268 del Reglamento. No obstante, dicho expediente también puede ser elaborado por la propia Entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo las modalidades llave en mano o concurso oferta).

Que mediante, Informe 266-2019-MPHy-Cz/06.11, de fecha 18 de noviembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la información Ing. Enrique Gilbert Chavez Gonzales, quien presenta la ficha técnica del proyecto denominado: "Mantenimiento y Ampliación del Sistema de Video Vigilancia de la Municipalidad Provincial de Huaylas- Caraz", con un importe de S/.62434. Soles, para su evolución presupuestal. En los anexos de la ficha Técnica se aprecia lo siguiente:



INVERSION REQUERIDA:

A. RECURSOS Y TECNOLOGIA:

Los equipos, mano de obra y el personal técnico serán proporcionados por la municipalidad provincial de Huaylas.

B. PLAZO DE EJECUCION:

La actividad será desarrollada en un periodo de 30 días (01mes)

PRESUPUESTO:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01	SERVICIOS	14 800.00
02	BIENES	47 634.00
PRESUPUESTO TOTAL		62.434.00



MODALIDAD DE EJECUCION:

La actividad será ejecutada por la modalidad de administración directa por la Municipalidad Provincial de Huaylas.

Que, mediante informe N°424-2019-MPHy/05.20, de fecha 28 de noviembre del 2019, emitido por el Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Mg. David Noé Lopez Olivera ,en la cual da disponibilidad presupuestal para la ejecución de la ficha técnica del proyecto denominado : "Mantenimiento y Ampliación del Sistema de Video Vigilancia de la Municipalidad Provincial de Huaylas- Caraz", por un monto de S/.62,343.00(Sesenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles),que dicho requerimiento está previsto en el presupuesto institucional del presente año, el cual se encuentra afecto a la siguiente cadena de gasto:





Sec. Func. : 0082 0125385 Operación y Mantenimiento Del Sistema de Video de Seguridad Ciudadana del distrito de Caraz, Huaylas- Ancash
 Prog. Pres. : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.
 Prod./Proy : 3999999 sin producto.
 Act./Obra : 5000993 Operación y Mantenimiento.
 Función : 0005 Orden Publico y Seguridad
 División fun. : 0014 Orden Interno
 Grupo Fun. : 0031 Seguridad Vecinal y Comunal
 Fuente : 5 Recursos Determinados.
 Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

Que, el informe N°190-2019-MPhy/05.10, de fecha 03 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la cual solicita a la unidad de Tecnologías de la Información y a la Secretaria General subsanar los observaciones, para emitir informe Legal de aprobación de la ficha técnica conforme al Artículo 8 numeral 8.2 de Ley de Contrataciones del Estado ley N°30225 y el 5 Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°350-2015 EF. Ante ello la Unidad informe N°276-2019-MPhy-Cz/06.11, de fecha 05 de Diciembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la información Ing. Enrique Gilbert Chavez Gonzales, subsana las observaciones respecto a la Ficha Técnica del Proyecto denominado: "Mantenimiento y Ampliación del Sistema de Video Vigilancia de la Municipalidad Provincial de Huaylas- Caraz".

Que, el Informe N°219-2019-MPhy/06.10, de fecha 06 diciembre del 2019, emitido por la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaylas, Abog. Mg. Teresa Córdova Castillo, quien otorga la Conformidad a la ficha técnica del proyecto denominado: "Mantenimiento y Ampliación del Sistema de Video Vigilancia de la Municipalidad Provincial de Huaylas- Caraz", conforme al informe N°276-2019-MPhy-Cz/06.11, de fecha 05 de Diciembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la información.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la FICHA TECNICA del proyecto denominado: "Mantenimiento y Ampliación del Sistema de Video Vigilancia de la Municipalidad Provincial de Huaylas- Caraz", bajo la modalidad de Administración Directa; por el monto de ejecución del proyecto asciende a S/.62,343.00(Sesenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles), en un plazo 30 días.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE, a conocimiento a la Unidad de Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su cumplimiento y ejecución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

